Ley de 27 de Octubre de 1908

Cementerios y Enterratorios.- Corresponden á las Municipalidades su administración y reglamentación.

ISMAEL MONTES

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EI CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- La administración, dirección y reglamentación de los enterratorios y cementerios, corresponde á las Municipalidades.

Art. 2º.- Las inhumaciones serán gratuitas, quedando abolidos los derechos de fabrica. Art. 3º.-Las Municipalidades, podrán cobrar el impuesto de nichos, mausoleos y carros fúnebres, conforme á sus reglamentos, aplicando estos fondos exclusivamente en beneficio y mejoramiento de los cementerios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 26 de octubre de 1908.

MACARIO PINILLA. ISAAC ARANIBAR. José Carrasco, Senador Secretario. José A. Morales, Diputado Secretario. Julio A. Gutiérrez, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, á 27 de octubre de 1908.

ISMAEL MONTES. Aníbal Capriles.